



## ÁMBITO Nº 2

### Servicio: Contratación

**"Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras de construcción del "Camino escolar seguro al CEIP Manjón Cervantes de Alicante".**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Areas y Proyectos y Contratación, mediante decreto de fecha 13 de junio de 2017, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación **urgente**, para contratar la ejecución de las obras de referencia, señalando un tipo de licitación de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta euros con nueve céntimos (82.640,09 €), IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

La licitación fue anunciada en tiempo y forma, publicándose en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, tal y como consta debidamente acreditado en el expediente.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de pliegos de la referida licitación, con fecha 28 de junio de 2017, resultando admitidas por la Mesa las once (11) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 5 de julio de 2017.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 5 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **Excavaciones Geos, S.L.**, autora de la proposición número 2, de conformidad con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 2 de mayo de 2017, incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a la mencionada mercantil para que justificara ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de su oferta y precisara las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de

cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 10 de julio de 2017, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un documento presentado por la mercantil **Excavaciones Geos, S.L.**, autora de la proposición número **2**, mediante el que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad D<sup>a</sup>. Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Munera y con el visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, D. Fernando Marcos Mena, de fecha 13 de julio de 2017, en el que, con respecto a la oferta presentada por la mercantil **Excavaciones Geos, S.L.**, autora de la proposición número **2**, propone aceptar la justificación de su baja, puesto que *“... el licitador ha justificado la reducción del precio de las unidades de obra modificadas a la baja, ha respetado los medios auxiliares y los costes indirectos, y ha considerado unos porcentajes razonables de gastos generales y beneficio industrial”*. Asimismo, también se procede a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación aprobados, indicando la clasificación por orden decreciente de las once (11) ofertas presentadas y admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de julio de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.** Aceptar el informe formulado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad D<sup>a</sup>. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 13 de julio de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la mercantil **Excavaciones Geos, S.L.**, autora de la proposición número **2**, por los motivos que constan en el informe citado en el párrafo anterior.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	85,00
2	BECSA, S.A.	63,07
3	INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	60,91
4	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	58,50
5	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	49,23
6	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	32,28
7	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	30,30
8	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	42,21
9	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	44,50
10	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	34,35
11	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	38,70

**Cuarto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **3.348,16 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Quinto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Sexto.** Notificar la presente resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en Alicante, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

P.S.M.  
El Vicesecretario,



Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



El Concejal Delegado de Contratación,



Natxo Bellido Suay